

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS ESPAÑOLES NO UNIVERSITARIOS QUE HAN DE SURTIR EFECTOS EN EL EXTRANJERO.

Una vez reconocidas las firmas el interesado deberá continuar con el trámite del procedimiento de legalización:

En la legalización hay que distinguir dos casos:

a. Documentos con destino a países firmantes del Convenio de La Haya

(Alemania, Andorra, Antigua Ibarbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Barbados, Bélgica, Berice, Bielorusia, Bosnia-Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalan, Bulgaria, Cabo Verde, Chipre, Colombia, Corea del Sur, Croacia, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fidji, Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Holanda, Honduras, Hong Kong, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Cook, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Kazajistán, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macao, Macedonia, Malawi, Malta, Mauricio, México, Moldavia, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Niue, Noruega, Nueva Zelanda, Panama, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Dominicana, Rumania, Rusia, Samoa, San Cristóbal y Nieves, San Marino, San Vicente y la Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Seychelles, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Surinam, Swazilandia, Tonga, Trinidad y Tobago, Turquía, Ucrania, Vanuatu, Venezuela. NOTA: Albania (miembro desde 09/05/2004) sin efecto para España).

Legalización propiamente dicha en la Unidad de Legalizaciones y Registro del Ministerio de Justicia, calle la bolsa, 8, 28071 MADRID. Teléfono 911788017, en la Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Albacete, C/. San Agustín, 1, tfno.: 967596500 o en la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia de Albacete, C/. Periodista Campo Aguilar, tfno.: 967191276.

b. Documentos que han de surtir efectos en países no firmantes del Convenio de La Haya (resto del mundo):

1.- Legalización propiamente dicha por la Sección de Legalizaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, c/ Juan de Mena, 4- 28071 MADRID. Teléfono 91/3791610 y 91/3791700.

2.- Reconocimiento de las firmas anteriores por la Representación Diplomática o Consular en España del país donde deba surtir efecto el documento.

La legalización por los servicios consulares suele conllevar el pago de aranceles por lo que este trámite debe realizarlo el interesado personalmente, mediante persona autorizada o por gestoría administrativa.